



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

CONSTANCIA INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho informando que posterior a la terminación del proceso según auto del 29 de agosto de 2023, a la demandada MARIA FERNANDA PUENTES MORALES le fueron consignados depósitos judiciales que da cuenta la relación adjunta al proceso, por lo tanto, se encuentra pendiente de resolver sobre su devolución, toda vez no se evidencia la existencia de embargo de remanente ordenado en otros en procesos, ni por otras autoridades.

Febrero 26 de 2024.-

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario.-

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Neiva, Marzo Once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00-459-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandada: MARIA FERNANDA PUENTES MORALES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito por la parte demandada MARIA FERNANDA PUENTES MORALES, en el que solicita la devolución los dineros que le fueron descontados de su salario toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Observado el expediente, tenemos que mediante auto del 29 de Agosto de 2023 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada; tornando procedente lo pedido en razón a que no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que precede, que los títulos provienen de los descuentos que le fueron realizados a la demandada MARIA FERNANDA PUENTES MORALES, por la medida cautelar practicada, y que existen hasta la fecha cinco títulos judiciales por valor total de \$3.690.725,00 allegados con posterioridad a la terminación del proceso, por la medida cautelar practicada, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto el Juzgado,

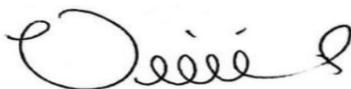
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos judiciales No. 439050001122459 de fecha 01/09/2023 por valor de \$585.813,00, No.439050001125834 de fecha 03/10/2023 por valor de \$585.813,00, No.439050001128299 de fecha 31/10/2023 por valor de \$585.813,00, No.439050001132305 de fecha 01/12/2023 por valor de \$585.813,00 y No.439050001136524 de fecha 03/01/2024 a por valor de \$1.347.473,00, a favor de la ejecutada MARIA FERNANDA PUENTES MORALES, conforme a lo solicitado en memorial petitorio y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega y pago de títulos judiciales que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor de la ejecutada MARIA FERNANDA PUENTES MORALES, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, librese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Jas.-